

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo para que se conduzca su pase a los editores de los mencionados Boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1898.)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DÍEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o

fracción 0,50 pesetas

Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

SECRETARÍA

Negociado 6.º—Reformas Sociales.

Por el Excelentísimo señor Ministro de la
Gobernación se ha dictado la Real orden
siguiente:

«Excmo. Sr: Vista la instancia de la
Sociedad de Dependientes del gremio de
alpargateros de Madrid, y el recurso de al-
zada de Don Lucio Martínez, Vocal ebrero
de la Junta local de Reformas Sociales, en
solicitud, tanto el recurso como la instancia,
de que se anule el pacto fecha 18 de Junio
de 1907 convenido entre los patronos y los
dependientes del gremio de alparateros de
Madrid:

Considerando que los informes de los
dependientes de mencionado gremio, Junta
local de Reformas sociales e Inspector re-
gional del Trabajo, coinciden en la afirma-
ción de que se cumple por parte de los
patronos el pacto denunciado; y que, por
el contrario, surten los preceptos de la ley
del Descanso, toda vez que realizan en do-
minio ventas de artículos no exceptuados:

Considerando que los patronos de dicho
gremio renunciaron a ser oídos, a pesar de
que la solicitud de anulación del pacto fué
publicada en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia, con todas las formalidades que de-
terminan las disposiciones vigentes en la
materia:

Considerando que la regla 6.ª de la Real
orden de 15 de Junio de 1908 deja a salvo
el derecho de patronos y dependientes a
pedir la anulación y rescisión de los pac-
tos:

Considerando, por último, en cuanto al

recurso se refiere, que siendo pública la
acción para denunciar el incumplimiento
de la ley del Descanso, no aminora este de-
recho la circunstancia de hacerlo en cum-
plimiento de un acuerdo de la Junta local
de Reformas sociales:

Vistas las disposiciones vigentes en la
materia, y de acuerdo con el informe del
Instituto de Reformas Sociales;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dis-
poner que se anule el pacto reguador del
descanso dominical, fecha 18 de Junio de
1907, celebrado entre la Sociedad del gre-
mio de dependientes de las alpargaterías de
Madrid y sus patronos.

De Real orden lo digo a V. E. a los efec-
tos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Ma-
drid, 24 de Julio de 1917.

Sánchez Guerra.

Señor Gobernador civil de Madrid.»

Lo que se inserta en el presente, a tenor
de lo mandado en el párrafo 5.º de la dis-
posición 4.ª de la Real orden de 15 de Jun-
io de 1908, publicada en la Gaceta de 20
del mismo mes.

Madrid, 28 de Julio de 1917.

El Gobernador.

Abilio Calderón.

Minas.

En los expedientes de registros para las
minas de hierro tituladas «María Dolores»,
número 911; «Mi Pepito», número 915, y
«María», número 916, ha recaído el si-
guiente

Decreto: Visto el expediente de registro
para la mina de hierro titulada «María Do-
lores», número 911, sita en término muni-
cipal de Garganta de los Montes y El Cua-
drón:

Resultando que el interesado, Don Ma-
nuel Fernández Gollín, ha cumplido lo dis-
puesto en el Reglamento vigente de Mine-
ría; en uso de las facultades que me confie-
re el artículo 55 del mismo, y conforme
con lo dispuesto por la Jefatura de Minas
del distrito, apruebo el presente expediente
titulado «María Dolores», número 911; y
expidase a favor del interesado el corres-
pondiente título de propiedad pasado el pla-
zo de treinta días que señala el artículo 56
de dicho Reglamento.

Igual decreto para la mina de hierro ti-

tulada «Mi Pepito», número 915, sita en el
término municipal de Lozoyuela, y «Ma-
ría», número 916, sita en el término muni-
cipal de Garganta de los Montes.

Madrid, 23 de Julio de 1917.

El Gobernador,
A Calderón.

(Núm. 3.033.)

Don Pedro de Mesa y Alvarez, Ingeniero
Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don Teodoro Varela
Radio, vecino de esta Corte, ha presentado
en este Gobierno de provincia el día 13
del actual una solicitud pidiendo la pro-
piedad de ochenta pertenencias de una mi-
na de hierro, que tendrá por nombre «Jus-
ticia», sita en el punto llamado Ermita de
los Mártires, término municipal de Tiel-
mes.

El terreno registrado linda en las inme-
diaciones de los caminos de Bombero, ca-
mino de las Dehesas y del río Tajuña.

Designa las ochenta pertenencias que so-
licita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la arista
NO. de la Ermita de los Mártires, o sea el
esquina de la misma, situado en la fachada
principal, y a la derecha de la persona que
entre por la puerta de la citada Ermita.
Desde él se medirán al N. verdadero cua-
trocientos metros, colocándose la primera
estaca; desde ésta al E. se medirán quinien-
tos metros, colocándose la segunda estaca;
desde ésta al S. se medirán ochocientos me-
tros, colocándose la tercera estaca; desde
ésta al O. se medirán mil metros, colocán-
dose la cuarta estaca; desde ésta al N. se
medirán ochocientos metros, colocándose
la quinta estaca, yendo a cerrar desde esta
última al E. quinientos metros hasta la pri-
mera estaca, quedando así cerrado el perí-
metro de las ochenta pertenencias solici-
tadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de
esta fecha la solicitud de registro, he acor-
dado se publique por medio de edictos en
el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la ta-
bla de anuncios de este Gobierno de pro-
vincia y en el pueblo de Tielmes, en cum-
plimiento de lo dispuesto en el art. 23 de
la ley de Minas de 24 de Junio de 1868,
con el fin de que los que se crean con de-
recho presenten sus oposiciones al Exce-
len-

tísimo señor Gobernador dentro del plazo
de sesenta días.

Madrid, 23 de Julio de 1917.

P. O.,
Pedro Ruiz.

(Núm. 3.034.)

Don Pedro de Mesa y Alvarez, Ingeniero
Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don Antonio Lezama
y Arana, vecino de Bilbao, ha presentado
en este Gobierno de provincia el día 6 del
actual una solicitud pidiendo la propiedad
de 90 pertenencias de una mina de hierro
que tendrá por nombre El Cañal, sita en
el punto llamado El Cañal, término muni-
cipal de Alpedrete.

El terreno registrado linda: al Oeste, con
la carretera de Villalba a Segovia y por los
demás rumbos, con terrenos del común.

Designa las noventa pertenencias que so-
licita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo
SO. de la casilla de peones camineros sita
en el kilómetro cuatro mil ochocientos de
la carretera de Villalba a Segovia; desde
dicho punto se medirán al E. cincuenta
metros y se colocará la primera estaca;
desde ésta al SE. se medirán dos mil me-
tros, y se colocará la segunda estaca; desde
ésta al E. se medirán trescientos metros, y
se colocará la tercera estaca; desde ésta
al N. se medirán tres mil metros, y se colo-
cará la cuarta estaca; desde ésta al O. se
medirán trescientos metros, y se colocará la
quinta estaca, y con mil metros medidos
al S. se llegará a la primera, quedando así
cerrado el perímetro de las noventa perte-
nencias solicitadas.

Designa como representante en esta Corte
a Don Bernardo Acha y Lascaray.

Y habiendo sido admitida por decreto de
esta fecha la solicitud de registro, he acor-
dado se publique por medio de edictos en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla
de anuncios de este Gobierno de provincia
y en el pueblo de Alpedrete, en cumpli-
miento de lo dispuesto en el art. 23 de la
ley de Minas de 24 de Junio de 1868, con
el fin de que los que se crean con derecho
presenten sus oposiciones al Excelentísimo
señor Gobernador dentro del plazo de se-
senta días.

Madrid, 13 de Julio de 1917.

P. O.,
Pedro Pérez.

(Núm. 3.035.)

Diputación provincial

Sesión del día 30 de Diciembre de 1916.

Abierta la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los Sres. Bergia, Diputado Secretario; Raboso, ídem íd.; Adame, Aguilar, Arroyo, ASENSIO, Borrallo, Forrega, De Carlos, Fernández y Fernández, Fernández Fuentes, Fernández Morales, Fernández Rodríguez, García Albertos, Gil, Goitia, López Oñis, López Rodríguez, Llasera, Martín Pindado, Martínez Cardena, Merino, Richi, Sanz Matamoros, Soria y Zambrana, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

DESPACHO ORDINARIO

Enterada de los oficios de los Directores del Hospital provincial y Hospicio, comunicando que el Montero mayor de S. M., Excelentísimo señor Marqués de Viana, ha remitido por encargo de S. M. el Rey, a cada uno de dichos establecimientos, setenta conejos, con destino a la comida de los enfermos y asilados; la Diputación acordó dar las gracias por ambos donativos por conducto del Mayordomo mayor de S. M.

La Diputación quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando a la Diputación provincial para adquirir, por concurso, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, los artículos de consumo y material de cura necesarios en los mismos.

Asimismo quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Guerra, en la que se declara que, estando sin ocupar varios cuarteles en los cantones de Madrid, no puede multiplicar el número de ellos con la construcción de otros nuevos en Colmanar; pero queda tomada nota en el Estado Mayor Central del Ejército, de la petición de referencia, para tenerla en cuenta, si llegara el caso.

ORDEN DEL DÍA

Se da cuenta del dictamen proponiendo quedar enterada de un oficio del Superior del Manicomio de Ciempozuelos notificando haberse fugado del establecimiento el alienado Celedonio Martín Durán, recluso por cuenta de esta Corporación y a disposición de la Audiencia Territorial de Madrid.

El Sr. Aguilar: En la sesión pasada pedí que se uniesen a este expediente los antecedentes que obrasen en el Negociado de dementes y en ellos he visto que Celedonio Martín estaba recluso en el Manicomio por orden judicial; pero como la causa instruida contra él ha sido sobreescaída por la Audiencia de Madrid, según consta en el oficio remitido por el Juzgado de primera instancia de Torrelaguna creo que no hay inconveniente en acceder a la entrega solicitada por el padre, cumpliendo previamente los requisitos legales y con toda clase de garantías para que el enfermo esté en las condiciones que exige la Ley.

El señor Presidente: Como es de razón lo que propone el Sr. Aguilar, una vez que se cumplan los requisitos legales la Diputación no se puede oponer a lo que solicita el padre, y se debe, por tanto, obrar en consecuencia.

Queda aprobado el dictamen con las aclaraciones expuestas y previa autorización de la Autoridad judicial.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo:

Que se deduzca de los haberes de varios Profesores de la Beneficencia provincial el importe de los días de exceso en las licencias que les fueron concedidas en el año actual;

Quedó aprobado con los votos en contra de los Sres. Borrallo, Aguilar y Fernández Morales.

Quedó retirado por el Sr. Soria, en nombre de la Comisión de personal, el dictamen proponiendo para el cargo de Comisario de entradas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, en comisión, al Oficial de la clase de cuartos D. Santiago de San Antonio, por no haber podido designar a ninguno de los que constituyen la clase superior inmediata, dadas las necesidades del servicio.

Se dió cuenta del dictamen por el que se traslada a conocimiento y resolución de la Diputación el expediente incoado al Jefe de la Sección de Cuentas municipales, Don César Carnicer e Illa, por el señor Secretario del Gobierno civil, en el que se propone la destitución de este funcionario con la conformidad del señor Gobernador.

El señor Presidente: Este es un asunto que por estar incluido dentro de las prescripciones del art. 64 de la ley Provincial, en relación con el 56 del Reglamento, procede tratarlo en sesión privada. Por tanto, ruego a los señores Diputados que así lo acuerden, pudiendo dejar pendiente este asunto para tratarlo en la forma indicada, después de despachar los demás asuntos que figuran en el orden del día.

La Diputación acordó, de conformidad con la propuesta del señor Presidente, tratar este asunto en sesión secreta.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se anuncie concurso entre las casas constructoras de ascensores, por término de treinta días, para la instalación de un montacamas, sistema «Stigler», en el Hospital provincial, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas formulados por el señor Arquitecto, y a las disposiciones del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

El Sr. Soria: Para rogar a la Comisión de Beneficencia que suprima del dictamen el nombre del sistema del montacamas, porque esto es contrario a los preceptos legales, en los que se da preferencia a la industria nacional, cosa que no ocurre con el de que se trata. Creo, por tanto, que lo único que se puede hacer es determinar que el aparato sea el que reúna mejores condiciones, pero sin expresar sistema alguno.

El señor Presidente: Cree atinada la observación del Sr. Soria, y es de suponer que la Comisión no tendrá inconveniente en que se suprima del dictamen el nombre del sistema.

La Diputación acordó aprobar el dictamen suprimiendo del mismo el nombre del sistema.

Seguidamente quedan aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo que la Corporación quede enterada y conforme de que el día 15 del corriente se verificaron en el Hospicio las subastas del sobrante de comidas y sebo y hueso de todo el año 1917; habiéndose adjudicado la primera a D. Gregorio Concostrina, en la cantidad de 150 pesetas mensuales, y la segunda a D. Mariano Plaza, a los precios de 0,50 pesetas por kilogramo de sebo y de 0,07 por igual unidad de hueso; y a este mismo señor, al precio de 0,38 pesetas por kilogramo, los residuos de trapos, calzado y alpargatas en el corriente año.

Idem se informe al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación que, en armonía con lo preceptuado en el art. 35 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Arriaga, en nombre y representación de D. José Rubio Fernández, contratista del suministro de carbón de cok, contra acuerdo de la Diputación de 21 de Octubre último, por el que se desestimó su instancia en la que interesaba la rescisión del contrato, cancelación de la fianza y abono de las cantidades que se le adeudan.

Idem se apruebe la cuenta rendida por el Oficial de esta Corporación D. Ramiro Mestre de los gastos ocasionados en los días 15 y 16 de Noviembre último en la conducción de 11 dementes desde el Hospital provincial al Manicomio de Valladolid, cuyo importe asciende a la cantidad de 412,05 pesetas.

A petición del Sr. De Carlos, queda sobre la mesa el dictamen proponiendo la forma en que ha de quedar redactado el artículo 15 del Reglamento del servicio interior de las oficinas centrales.

A petición del Sr. Aguilar queda sobre la mesa el dictamen proponiendo encargar de la ejecución del retrato de S. M. el Rey al pintor D. Gil Sáiz.

Son aprobados los siguientes dictámenes:

Proponer a la Diputación quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Profesor de número del Cuerpo Médico D. Antonio García Cuello; y que se corra la escala en dicho Cuerpo, ascendiendo a Médico octavo de la clase de sextos, con el haber anual de 2.500 pesetas, al primero de la de séptimos D. Alberto Martín Muñoz; a Médico décimotercero de la clase de séptimos, con el haber anual de 2.000 pesetas, al primero de los de guardia D. Félix Parache Asparó; a Médico de guardia, con el haber anual de 1.750 pesetas, al primero de los supernumerarios D. Juan Bravo y Frías.

Idem se acceda a lo solicitado por el Oficial de la clase de terceros D. Fernando Alvarez Martín, nombrándole Comisario de entradas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; y retirar el dictamen de esta Comisión por el que se designaba, para dicho cargo, al Oficial de la clase de cuartos don Santiago de San Antonio.

Idem se corra la escala en el Cuerpo de alumnos internos, ascendiendo a alumnos de primera clase, con el haber anual de 730 pesetas, a los ocho primeros de segunda D. Domingo Manrique de Hoz, D. Mariano Aceña, D. Luis Vic, D. Francisco Aldama, D. Manuel Bravo, D. Pedro Ruipérez, don D. Juan José Navarro y D. Luis de Olavarría; ascender a segunda clase, con el haber anual de 547,50 pesetas, a los catorce primeros de tercera D. Ramón Rodríguez Mata, D. José Segovia, D. Carlos Jiménez, D. José Torres, D. Rafael Fraile, D. Antonio Duque, D. Rodrigo González, D. Rafael Argüelles, D. Faustino Barrera, D. Francisco Rodríguez, D. Rafael Hernández, don José Ros, D. Manuel Marsal y D. Tomás de la Maza, y ascender a tercera clase, con el haber anual de 365 pesetas, a los catorce primeros supernumerarios D. José A. de Sala, D. Romualdo Rodríguez, D. Alberto Cataina, D. Amador Rosque, D. José González, D. Esteban Sánchez, D. Miguel Prados, D. Isidoro Alaberu, D. Wenceslao Alba, D. Luis Aguado, D. Mariano Cardiel, D. Eladio C. Sánchez, D. Francisco López y D. Tomás Ausín.

Queda sobre la mesa el dictamen proponiendo las bases para la provisión de la

plaza de encargado del pago de haberes de todo el personal que los percibe actualmente por habilitados.

Seguidamente es aprobado el dictamen proponiendo se anuncie concurso, con arreglo a las condiciones que se fijan en el dictamen, para la adquisición de mobiliario y ornamentación del Salón de sesiones de la Diputación y despachos de la Presidencia, Comisiones y Secretario, en la casa núm. 2 de la calle de Fomento de esta Corte.

La Diputación pasa a constituirse en sesión secreta.

Se reanuda la sesión pública, y el señor Presidente da lectura del acuerdo adoptado en la secreta, que dice así:

Enterada del expediente instruido al Jefe de la Sección de Cuentas D. César Carnicer e Illa, de los artículos 57 y 58 del reglamento de 23 de Agosto de 1916 y de la Real orden de 23 de Septiembre del mismo, y teniendo presente que la Diputación, al resolver, ha de hacerlo en forma reglamentaria, cumpliendo lo preceptuado en el texto vigente y aplicable al caso, acordó, previa la oportuna votación, que por el Diputado provincial D. Daniel García Albertos se amplíe el expediente instruido contra el señor Carnicer por los cargos que motivaron las actuaciones precedentes y los demás hechos que juzgue oportuno denunciar, asistido del Secretario que designe entre los funcionarios provinciales, dentro del plazo reglamentario y con la mayor urgencia posible.

Asimismo acordó suspender de empleo y sueldo al expresado funcionario Sr. Carnicer.

Seguidamente se procede a la designación de los Vocales propietarios y suplentes que han de actuar en la Comisión mixta de Reclutamiento durante el próximo año de 1917.

Verificada la votación secreta por papeletas y hecho el escrutinio dió el siguiente resultado:

Tomaron parte en la misma 25 señores Diputados y obtuvieron votos

Para Vocal propietario, Don Andrés de Goitia, 22 votos.

Para Vocal suplente, D. Angel López Rodríguez, 25 votos.

Para Vocal propietario, D. Joaquín Zambrana, 23 votos.

Para Vocal suplente, D. Demetrio Borrallo, 24 votos.

Una papeleta en blanco.

El Sr. Sanz Matamoros: Pido que se lean la Real orden de 15 de Marzo de 1913 y el artículo 79 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 1912.

(Se da lectura de ambos preceptos.)

El Sr. Sanz: Este artículo dice que necesariamente habrá de tenerse en cuenta que no recaigan los nombramientos en los que hayan de cesar como Diputados en el año inmediato, y como el Sr. Goitia ha de cesar en el año próximo, someto el caso a la Diputación, porque pudieran ocurrir ciertas nulidades en los actos que se tramitan en la Comisión mixta si alguien pidiera la nulidad de los acuerdos, basándose en esta incompatibilidad.

El Sr. Goitia: Estoy conforme con lo que manifiesta el Sr. Sanz; pero creo que si esto se aplica a los Vocales de la Comisión mixta, lo mismo debía tenerse en cuenta para los Vocales del Tribunal Contencioso. Agradezco, por tanto, mi designación; y en cuanto a mí, puede considerarse como retirado mi nombre.

El Sr. Sanz: En el caso de los Vocales de la Comisión mixta la ley es imperativa. Del Tribunal Contencioso no dice una palabra.

Yo no tengo inconveniente en que sea designado el Sr. Goitia, con cuya amistad me honro; pero llamo la atención acerca de lo que puede ocurrir.

El señor Presidente: Se ha manifestado la voluntad soberana de la Diputación en la votación que ha recaído, y, por tanto, a mi juicio es válido el nombramiento, sin perjuicio de que si alguien se considera perjudicado en sus derechos pueda recurrir si lo estima oportuno.

El Sr. Sanz: Entiendo que antes de recaer acuerdo han de leerse los textos legales. Yo mismo hubiera votado al Sr. Goitia; pero me he enterado de que es incompatible por ministerio de la ley, y me limito a exponer el caso a la Diputación para que resuelva en vista de la incompatibilidad.

El señor Presidente: La Presidencia no ha hecho ninguna manifestación por no herir la susceptibilidad de nadie, por entender que todos los señores Diputados conocen la Ley como el Sr. Sanz, suponiendo, por tanto, que al votar al Sr. Goitia estaban perfectamente impuestos de que podía existir esta incompatibilidad, que puede originarse en el momento en que cese en su cargo de Diputado, como ocurre con los Vocales del Tribunal Contencioso que han de cesar en el cargo de Diputados en el mes de Abril.

Existe, pues, un precedente, y la Presidencia no ha querido inmiscuirse en el asunto, dejándolo a la voluntad soberana de la Diputación.

No creo haya incapacidad, pues entiendo que lo que la Ley ha querido prever es que todos los designados no tuviera que cesar durante el año, y aquí se prevé el caso, puesto que entre los nombrados figura el Sr. López Rodríguez, suplente del Vocal propietario Sr. Goitia, y toda la dificultad quedaría reducida a que al llegar el mes de Mayo tuviera que votarse al que había de sustituir al Sr. Goitia, como ocurre en casos análogos cuando se trata de los Vocales del Tribunal Contencioso.

El Sr. Goitia: Agradezco lo que ha dicho el Sr. Sanz y agradezco la votación que ha recaído; pero, desde el momento en que hay la más leve sospecha de que pueda existir tal incompatibilidad, deseo se me considere como relevado del cargo y que se proceda a una nueva votación.

El señor Presidente: Creo que no hay perjuicio para nadie en aceptar la votación recaída. Además nos encontraríamos con la misma dificultad que existe en el caso del Sr. Goitia, con casi todos los señores Diputados. Por tanto, si el Ministerio de la Gobernación da por buena la votación, se tendrá por buena, y si no, entonces será llegado el caso de votar a otro señor Diputado.

El Sr. Sanz: Lo que puede hacerse es consultar al Ministerio de la Gobernación, y si acepta como válido el nombramiento, habría que reformar el reglamento.

El señor Presidente: Queda, pues, elegido el Sr. Goitia, sin perjuicio de que se consulte el caso con el Ministerio de la Gobernación.

Así lo acuerda la Diputación, y en su virtud quedarán designados en elección secreta y por papeletas, Vocales de la Comisión mixta de Reclutamiento para el próximo año de 1917, a los Diputados D. Andrés de Goitia, propietario; D. Angel López Rodríguez, suplente; D. Joaquín Zambrana, propietario; D. Demetrio Borrillo, suplente.

Asimismo acordó consultar al señor Ministro de la Gobernación sobre las dificultades que se ofrecen para la aplicación de la Ley vigente.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Llasera: Se quejaba el Sr. Sanz de que no se cumplía el reglamento estrictamente, y al hacerlo se veía precisado, aun lamentándolo, a nombrar involuntariamente a un compañero, y esto ha dado lugar a que este debate se haya desarrollado en un ambiente especial. Ya que estamos discutiendo la constitución de la Comisión mixta de Reclutamiento, creo es el momento oportuno para hacer sobre la misma unas indicaciones al señor Presidente de la Comisión provincial.

Tengo que dirigirme al Sr. Martínez Cardaña, Vicepresidente de la Comisión provincial, para expresarle mi extrañeza porque en el día de hoy no haya venido a ratificación de la Diputación el acuerdo relativo a los nombramientos de Médicos civiles de la Comisión mixta hechos por la Comisión provincial, como han venido antes los acuerdos de la referida Comisión.

Comprenderá la Diputación que al hablar de este asunto lo he hecho después de estudiar el reglamento.

El art. 182 del nuevo reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército habla de cómo se han de nombrar los Médicos civiles, Vocales de la Comisión mixta, y dice que estos nombramientos se harán por la Comisión provincial mediante un concurso, cosa que se ha verificado; pero este mismo reglamento dice más adelante que los nombramientos hechos por la Comisión provincial serán definitivos, aunque no estén aprobados por las respectivas Diputaciones, y que podrán tomar posesión de sus cargos en 1.º de Enero.

Claro está que si no se reúne la Diputación no será preciso, porque lo que se quiere es que haya unos Médicos en la Comisión mixta para que la reunión de ésta no dependa de una maniobra política. Pero cuando está abierta la Diputación, puede excluirse a ésta de dar su opinión sobre tales nombramientos? Yo creo que no, y es más, creo que es una obligación de la Comisión provincial dar cuenta de ellos.

No he de censurar a la Comisión, porque ésta no ha hecho más que seguir la práctica establecida en los dos o tres años anteriores; pero sí he de decir que tenía el deber, para interpretar mejor el espíritu del reglamento, de someter el asunto a la Diputación provincial.

El señor Presidente: Por una condescendencia de la Presidencia se trata de este asunto, que es de la exclusiva competencia de la Comisión provincial, y por tanto para nada tiene que entrar en ella la Diputación. De modo que ese como los demás asuntos que se hallan en el mismo caso no tiene por qué dar cuenta de ellos la Comisión provincial como tal Cuerpo.

El Sr. Llasera: Nosotros nombramos los Vocales de la Comisión mixta, y Vocales son también los Médicos.

El señor Presidente: Nada tienen que ver unos nombramientos con otros.

El Sr. Llasera: Creo que todo lo que sea restringir esta discusión es ir contra el espíritu del reglamento.

Creo que lo menos que se podía hacer, estando la Diputación abierta, era traer estos nombramientos a ratificación, mucho más cuando alguno de ellos ha recaído en Médico que hace menos de cuatro años que ha desempeñado el cargo en la Comisión mixta.

El señor Presidente: Insisto en que no se pueden discutir asuntos que son de la ex-

clusiva competencia de la Comisión provincial.

El Sr. Llasera: Yo opino lo contrario de la Presidencia, porque entiendo que la actuación de la Comisión mixta debe ser completamente diáfana; pero respeto su opinión y tengo que someterme a la misma.

El Sr. Merino: Como el Sr. Llasera se ha referido a la Comisión mixta, de la que formo parte, he de decir que aquélla ha nombrado un Médico, de acuerdo con ese mismo reglamento, y este nombramiento no creo que tenga que venir aquí.

El Sr. Llasera: Me refiero a los nombramientos de Médicos propietarios y suplentes, que ha de hacer la Comisión provincial.

El Sr. Fernández y Fernández: Entiendo que el Sr. Llasera está equivocado en esta ocasión, porque si fuera de la competencia de la Diputación hacer estos nombramientos, estando ésta abierta no tendría por qué intervenir la Comisión.

Creo, sin embargo, que estando en funciones la Diputación, por ella debían ser hechos estos nombramientos.

El Sr. Martínez Cardaña: Después de lamentar que el Sr. Llasera no anunciara previamente la interpelación que ha explanado, he de manifestarle que no hay reglamento ninguno que pueda derogar la Ley y si sólo interpretarla, y contra la Ley va el párrafo del reglamento que ha leído el señor Llasera, que es una equivocación de su redactor.

El art. 120 de la Ley dice cómo se forma la Comisión mixta y que formará parte de ella un Médico civil nombrado por la Comisión provincial. Se trata, pues, de un nombramiento de incumbencia de la Comisión provincial, y los asuntos de la Comisión provincial cuando ésta ejerce sus funciones de tal no pueden traerse a las sesiones de la Diputación.

Además, el art. 183 del mismo reglamento dice que sólo procede contra el acuerdo de la Comisión provincial la alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sin que haya necesidad de que el acuerdo de la Comisión provincial sea ratificado por la Diputación.

El Sr. Llasera: No he anunciado el asunto que iba a tratar, por ser innecesario tratándose de persona tan experta como el señor Martínez Cardaña.

Yo entiendo que este reglamento, como todas las disposiciones de la Superioridad, debe cumplirse; y si está en contradicción con la Ley, tratándose de un asunto en que hay obscuridad en la Ley, me extraña no se haya acudido a la Diputación, a la que debe la Comisión provincial siempre ciertos respetos, aunque no sea más que por el hecho de estar compuesta la Diputación de mayor número de señores Diputados que la Comisión.

Solicito el oportuno permiso para retirarme, por tener que asistir al Tribunal Contencioso.

El Sr. Martínez Cardaña: La Comisión se ha encontrado con un precepto terminante de la Ley, y haciendo uso de sus facultades ha hecho el nombramiento conforme a la misma.

El Sr. Bergia: Ruego a la Presidencia diga si es posible que sean Vocales del Tribunal Contencioso señores Diputados que cesan en el próximo año, como el señor Llasera, que cesa en el mes de Mayo, y yo pregunto si puede ser Vocal propietario del Tribunal Contencioso el Sr. Llasera en estas condiciones.

El Sr. Llasera: Acataré lo que diga la

Diputación. He sido elegido por sorteo y he acatado el mandato.

El señor Presidente: Mientras no ha habido reclamación, y ésta no se ha formulado nunca, los precedentes son de que se haya dado por bueno el nombramiento.

El Sr. Bergia: Anuncio una reclamación por ser verdaderamente extraño que haya Diputados que parece resultan siempre favorecidos con el cargo de Vocales de dicho Tribunal.

El Sr. Llasera se retira con permiso de la Diputación.

El Sr. Borrega: Hace tiempo presenté a la Diputación una moción, que fué tomada en consideración, pidiendo la adhesión y el concurso de la Diputación para el proyecto de monumento al ex Alcalde de Madrid D. Alberto Aguilera, y creo ha llegado el caso de que la Diputación determine la cantidad por que ha de suscribirse, puesto que se trata de que sea un hecho pronto el citado proyecto.

El señor Presidente: Sería conveniente que el Sr. Borrega hiciera por escrito la manifestación que acaba de formular de palabra, para que pasara a la Comisión de Hacienda, con objeto de que dictaminara sobre el particular antes de la sesión próxima.

El Sr. Borrega: Ofrezco formular por escrito la manifestación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretaríes que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretaríes, Pablo de Bergia y Emilio Raboso.

Audiencia de Madrid

Relación de cargos de Justicia municipal vacantes en la provincia de Madrid.

Partido judicial de San Lorenzo del Escorial.

Alpedrete, Fiscal suplente.

Navagamella, Juez municipal.

Valdemaqueda, Juez municipal.

Partido judicial de Navalcarnero.

Aldea del Fresno, Fiscal suplente.

Partido judicial de Torrelaguna.

Rascafría, Fiscal municipal.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los que se consideren con méritos para desempeñar los expresados cargos puedan presentar sus respectivas instancias, con documentos comprobantes de sus títulos y méritos, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia territorial, en los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 4 de Julio de 1917.

V.º B.º

El Presidente,
Ortega Morejón.

El Secretario de Gobierno,
José Molina y Candelero.

(Núm. 3.038.)

Ayuntamientos

NAVACERRADA

Con fecha 15 de los corrientes fué nombrado Secretario en propiedad de este Ayuntamiento Don Manuel Herrero, y publicado dicho nombramiento en el mismo día no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo.

Lo que en cumplimiento del art. 14 del

Reglamento orgánico provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento se hace público por medio del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Navacerrada, a 26 de Julio de 1917.
El Alcalde,
Alejandro Rubio.

(Núm. 3.082.)

ARGANDA

El día 20 del actual fué recogida en la carretera de Castellón una mula abandonada, la que se halla a disposición del que acredite ser su dueño, en el parador de Gregorio Mura, calle de Enrique Calleja, número 6.

Arganda, 27 de Julio de 1917.
El Alcalde,
Jacinto García.

(Núm. 3.081.)

(O.—77.)

HOSPITAL MILITAR

DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día diez del mes de Agosto se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, a las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Septiembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, veintiséis de Julio de mil novecientos diez y siete.

El Jefe administrativo,
Firmado.

(Núm. 3.083.) (E.—292.)

DIRECCION GENERAL

DE

OBRAS PUBLICAS

Personal y asuntos generales.

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden de 7 del corriente que por los Jefes de los servicios de este Centro directivo se dé cuenta periódicamente al mismo de la conducta de sus subordinados, en orden al cumplimiento de sus deberes oficiales, para derivar de ella las menciones o premios a que se hicieran acreedores o la imposición de las sanciones disciplinarias cuando éstas procedan, con la seguridad, en todo caso, de que no se verán privados de sus destinos siempre que cumplan con aquéllos, y ordenado por la de 18 del actual, para el exacto cumplimiento de lo que se preceptúa en la que anteriormente se cita, y para la consiguiente efectividad de las recompensas que merezca el personal o de las correcciones que hubiere de aplicársele, que igualmente y con el mismo objeto, por los Jefes de los demás servicios, así centrales como provinciales, se remita a este Centro directivo relación mensual expresiva de la conducta que en el orden profesional observen los funcionarios adscritos a los referidos servicios; esta Dirección general la pone en conocimiento de V. S. a fin de que el día 28

de este mes, y en igual día de los sucesivos, remita a la misma la relación de que queda hecho mérito.

Dies guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de Julio de 1917.

El Director general,
Alvarez.

(Núm. 3.032.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 819.937 de pesetas nominales 4.500, en carpetas provisionales, 5 por 100 amortizable, emisión de 1917, expedido por este Establecimiento en 11 de Mayo de 1917, a favor de Doña Guersinda Escudero Goñi, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 19 de Julio, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de Julio de 1917.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—385.)

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 756.316, de pesetas nominales 10.000, en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 18 de Junio de 1914, a favor de Doña María Helguero y Novales y Don José María Pereda y Helguero, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de 28 de Junio último, en que se insertó por primera vez este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de Julio de 1917.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—384.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHAMBERÍ

Pérez de Silas y Villanueva (Manuel), hijo de Emilio y de Carmen, natural de Puente Genil, partido de Aguilera (Córdoba), vecino de esta Corte, soltero, mecánico, de estatura regular, ojos oscuros, pelo castaño, nariz regular, color bueno, domiciliado últimamente en la calle de Ponzaño, 41, principal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí o en la Cárcel Celular, con objeto de notificarle el auto dictado por la Audiencia de este territorio en veinti-

dos de Junio último, decretando su prisión en la causa que se le ha seguido en dicho Juzgado, bajo el número trescientos noventa y seis de 1915, por hurto, y llevar a efecto la misma; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 26 de Julio de 1917.

V.º B.º

El Juez instructor,
José Soler.

El Secretario,
P. S.,
José Varela.

(Núm. 3.084.)

(B.—2.257.)

CONGRESO

Por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en expediente de declaración de ausencia de Don Luis Salvá Varela, que despareció de esta Corte en el año 1902, ha acordado llamar por el presente edicto al citado ausente, Don Luis Salvá, y a todas aquellas personas que se crean con derecho a la administración de los bienes del presunto ausente, para que, en el término de dos meses, comparezcan ante el expresado Juzgado a hacer valer su derecho acreditándolo documentalmen e.

A los efectos del párrafo segundo del artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace constar que tiene solicitada la administración de los bienes del ausente el padre del mismo, Don Melchor Salvá Hormaechea.

Madrid, veintiséis de Julio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
Roque Novella.

(A.—386.)

CENTRO

Hernández Galindo (Africa), natural de Caragena, de estado soltero, profesión modista, de treinta años de edad, hija de José María y Mercedes, domiciliada últimamente en la calle de J. cometrezo, 40 y 42, tercero, procesada por estafa en causa número 447.917, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, a fin de responder de los cargos que le resultan en dicha causa y ser reducida a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 10 de Julio de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,
P. S.,
Félix Alonso.

(B.—2.147.)

HOSPICIO

Aranzueque Cediel (Manuel), domiciliado últimamente en el Callejón del Sur, 9 (Puente de Valderas), comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez del distrito del Hospicio, para ser reconocido por los Médicos forenses y prestar declaración en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 9 de Julio de 1917.

El Escribano,
P. S. del señor Taracena,
A. Julio Pérez.

(B.—2.160.)

HOSPITAL

López Carmona (Quiterio), natural de Villanueva de las Torres (Valladolid), de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta años, hijo de Lorenzo y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle del

Olivar, número 46, piso cuarto, procesado por rapto, por hallarse comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero, con el fin de notificarle el auto de procesamiento.

Madrid, 10 de Julio de 1917.

Luis Felipe Vivanco.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—2.146.)

JUZGADOS MUNICIPALES

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.027 de orden de 1917, por lesiones, contra Santa Serna Sanz, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 1.º del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Isidoro Torres y Don José María Argota; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, 23 de Julio de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.874.)

(B.—2.104.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Miguel Martínez de la Barrera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 396 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Junio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 2.709.)

(B.—1.974.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Víctor Arias Martín y Florentino del Toro Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 5 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Junio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 2.756.)

(B.—2.005.)